Ayudas por la paralización temporal a armadores o propietarios de buques afectados por la conclusión del acuerdo de la Unión Europea con Guinea Bissau

10-11-2012
Ayudas
Archivos: ord2012-1929-64635-64645.pdf [1]
cor2012-1929-78822.pdf [2]

Objeto:
La presente orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2012, la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques pesqueros españoles de distintas modalidades de pesca, afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera.

Objetivo:
La presente orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2012, la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques pesqueros españoles de distintas modalidades de pesca, afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera.

Concepto:
Primero. Objeto.

Segundo. Financiación.

Tercero. Beneficiarios.

Cuarto. Cuantía.

Quinto. Duración.

Sexto. Solicitudes.

Séptimo. Instrucción y resolución.

Octavo. Prórroga de las ayudas.

ANEXO I Modelo de solicitud de ayudas financieras Reglamento (CE) 1198/2006

ANEXO II Baremo para Armadores o propietarios

ANEXO III Declaración de otras ayudas solicitadas/percibidas

ANEXO IV Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ANEXO V Declaración de no haber sido sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas por infracciones administrativas en materia de pesca marítima

Base legal:
Orden AAA/1929/2012, de 7 de septiembre, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a armadores o propietarios de buques afectados por la conclusión del acuerdo de la Unión Europea con Guinea Bissau.

http://www.besana.es/sites/default/files/ord2012-1929-64635-64645.pdf [3]

Corrección de errores de la Orden AAA/1929/2012, de 7 de septiembre, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a armadores o propietarios de buques afectados por la conclusión del acuerdo de la Unión Europea con Guinea Bissau.

http://www.besana.es/sites/default/files/cor2012-1929-78822.pdf [4]

Periodo:
El plazo máximo para la recepción de estas declaraciones será de 10 días hábiles a contar desde el día 15 de cada mes, siempre posterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria y la no presentación de la misma se considerará como renuncia del armador a la continuidad de percepción de las ayudas.

Enlaces:
[1] http://admin.besana.es/sites/default/files/ord2012-1929-64635-64645.pdf
[2] http://admin.besana.es/sites/default/files/cor2012-1929-78822.pdf
[3] http://www.besana.es/sites/default/files/ord2012-1929-64635-64645.pdf
[4] http://www.besana.es/sites/default/files/cor2012-1929-78822.pdf